

Expediente: **535/22-I2**

Carátula: **FERNANDEZ MARIANELA DEL VALLE Y OTRAS C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23202196659 - FERNANDEZ, MARIANELA DEL VALLE-ACTOR

900000000000 - GONZALEZ, CELESTE NAHIR-N/N/A

900000000000 - GONZALEZ, JOSE OMAR-CAUSANTE

20384896929 - PAZ, ELIZABETH-ACTOR

900000000000 - GONZALEZ, REVECA ANAHI-N/N/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 535/22-I2



H105015359589

JUICIO: FERNANDEZ MARIANELA DEL VALLE Y OTRAS c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 535/22-I2. Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

A la presentación efectuada el 21/10/2024 por el letrado Tomás Walter Burke, por la parte actora:

Atento a lo solicitado y la sentencia de fondo dictada el 13/06/2024 (no firme) por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3, por la que se admitió parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el demandado y se condenó al accionado Galeno ART SA al pago de la suma de **\$60.562.301,14** a favor de las actoras; y conforme con lo previsto por el artículo 291, inciso 1) del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC), dispongo:

I. Previa caución juratoria del peticionante y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre las sumas de dinero que tenga depositadas por cualquier concepto el demandado Galeno ART SA, CUIT N° 30-68522850-1, en el Banco ICBC, hasta cubrir la suma de **\$72.674.761,36** (\$60.562.301,14 por el monto total de la condena y \$12.112.460,22 por acrecidas).

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuarial, **librese oficio** al Sr. Gerente del Banco mencionado a fin de que tome razón y cumpla con la medida ordenada.

Hago constar que las sumas cauteladas deberán ser depositadas en la cuenta judicial del Banco Macro SA - sucursal Tribunales, abierta a nombre de esta causa y a la orden de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, asociada a este Juzgado a mi cargo.

Asimismo, hago saber al Banco oficiado que deberá informar sobre la traba del embargo en un plazo de dos días de recibido el oficio, bajo apercibimiento de astreintes.

Proceda Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA a través de BIE (Banca Internet Empresas), y haga constar sus datos en el oficio a librarse.

II. NOTIFICAR a la demandada en su domicilio constituido una vez cumplida la medida (artículo 282 del CPCC). GNLA

Actuación firmada en fecha 22/10/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.